

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden Circular

Excmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo a la forma de verificar un sorteo supletorio del reemplazo de 1897 en los pueblos de Adeje, Arafo y Arona (Canarias), dicho alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Resulta, según manifiesta la Comisión mixta de reclutamiento de Canarias, que el número de mozos que no fueron incluidos en el primer sorteo en los tres pueblos de aquella provincia, Adeje, Arafo y Arona, es mayor que el de los sorteados en el mismo, cuyo caso, dice, no está previsto en la ley, pues los artículos 72 y 75 de la misma se refieren a los en que sea menor el número de los que han de entrar en el sorteo supletorio con relación a los primeramente sorteados; por lo que, y en atención a no haber sido aún resuelta la consulta que dice se hizo al Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de aquella provincia; recurre a V. E. para que, con la urgencia que el caso requiere, resuelva la forma en que se ha de verificar el sorteo supletorio en los tres citados pueblos.

La sección novena de ese Ministerio opina procede disponer por telégrafo que se verifique el sorteo supletorio en la siguiente forma: se colocarán en un globo papeletas con los nombres de tantos mozos como los que tomaron parte en el primer sorteo, y en otro las papeletas con los números que figuraron en aquél, repitiéndose la operación hasta que todos los mozos obtengan, con suerte igual, el número que les corresponda.

Si al verificarse la última extracción no hubiese tantos nombres como núme-

ros, se completarán aquéllos con papeletas en blanco, asignándose a los nombres el número que obtengan. Verificados los sorteos se procederá a efectuar otros parciales entre los mozos que hayan obtenido igual número, y la suerte decidirá el orden que han de ocupar en la relación que se forme. Termina proponiendo que, como caso no previsto en la ley, pudiera publicarse para que sirva de regla general después de que informe acerca del asunto el Consejo de Estado.

El Consejo, discrepando de la opinión de la Comisión mixta de reclutamiento de Canarias y de la novena sección de ese Ministerio, entiende que la ley de Reclutamiento, en sus artículos 75 en relación con los 72, 73 y 74, resuelve la forma en que debe llevarse a cabo el sorteo supletorio, tanto en el caso presente como en los demás análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo.

Dispone el art. 75 antes citado, que si fuesen más de uno los individuos que se han de incluir nuevamente, se pondrán las papeletas correspondientes con sus nombres y las otras en blanco hasta completar un número igual al de las que se han de aumentar; pero el tercer sorteo será respectivamente para cada uno entre los dos mozos que tengan el mismo número, ascendiendo los otros, «bastando, por consiguiente, cuando, como en el caso presente ocurre, el número de mozos que hay que incluir en el sorteo supletorio es superior al de los primeramente sorteados, repetir la operación tantas veces cuantas sean necesarias, hasta que se haya extinguido el número de los primeros, cuidando a la terminación de cada uno de estos sorteos generales y antes de verificar el siguiente proceder a los sorteos parciales a que se refiere el segundo apartado del art. 73 de la ley, a fin de dejar debidamente establecida la numeración de la nueva escala, como preceptúa el 74, para que no se produzcan nuevas confusiones al proceder al segundo sorteo general y así sucesivamente.»

Siendo, por ejemplo, siete los mozos sorteados en el pueblo de Adeje en el mes de Febrero, y 22 los que quedaron excluidos y que hay que sortear actualmente, se procederá a verificar un sorteo supletorio entre los siete que lo fueron en el general de Febrero último y los siete que tengan números más bajos en el alis-

tamiento de los 22 excluidos, quedando, por lo tanto, 15 de estos últimos pendientes de sorteo. Se pondrán en un globo siete papeletas con los nombres de los siete mozos que han de ser nuevamente sorteados, y en otro se encantarán siete bolas con los números del 1 al 7; extraídas éstas, el número que corresponda a la que tiene el nombre de cada mozo nuevamente incluido será el que haya que aplicar a éste, y se ejecutará inmediatamente otro sorteo entre él y el mozo que hubiere sacado el mismo número en el sorteo primero, para lo cual se observará lo que dispone el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley. Formada la nueva escala con los números del 1 al 14, siguiendo para ello el procedimiento que se establece en el art. 74, se verificará el segundo sorteo supletorio entre los 14 mozos del anterior y los 14 excluidos que que tengan los números más bajos en el alistamiento, observándose todas las formalidades anteriormente consignadas, quedando por sortear un solo individuo, que será el mozo que tenga el número más alto en el alistamiento de los 22 que tienen que someterse al sorteo supletorio. Para llevar a cabo el de este último se meterán en un globo 28 bolas con los números del 1 al 28, y en otro una papeleta con el nombre del mozo que entre nuevamente en el sorteo y 27 más en blanco, y extraídas éstas, el número que corresponda a la que tenga el nombre del mozo nuevamente incluido será el que se aplicará a éste, ejecutándose en el acto otro sorteo entre él y el mozo que tuviere el mismo número en la escala general de los sorteos anteriores, quedando de esta manera designados los 29 números correspondientes a los siete mozos sorteados en Febrero y a los 22 que deben incluirse nuevamente en el supletorio, respetando además los derechos adquiridos por los primeros, y sin que se perjudique en ningún caso, puesto que ninguno pierda puesto con relación al número que en el sorteo primitivo había obtenido, mejorándolo en cambio la totalidad o la casi totalidad de los que jugarán la suerte en Febrero último.

Para terminar, entiende el Consejo, de acuerdo con la Sección novena de ese Ministerio, que en bien del servicio público, y para evitar en lo sucesivo dilaciones en esta clase de asuntos, siempre perjudiciales a los intereses del Ejército,

por lo que retrasan las operaciones del reemplazo y por las consiguientes perturbaciones que en el mismo se producen, sería conveniente que esta resolución se tuviera como ampliación al capítulo 8.º del reglamento de 23 de Diciembre último, para que, observándose como regla de carácter general, sea aplicada por todas las Comisiones mixtas, de reclutamiento en cuantos casos análogos puedan ocurrir en lo sucesivo.

Por lo expuesto, el Consejo opina debe procederse inmediatamente a verificar un sorteo supletorio en los pueblos de Adeje, Arafo y Arona, de la provincia de Canarias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 72, 73, 74 y 75 de la vigente ley de Reclutamiento, y observando cuanto queda consignado en el cuerpo de esta consulta, debiendo considerarse esta resolución como ampliación al cap. 3.º del reglamento de 23 de Diciembre último, a fin de que sea aplicada como regla de carácter general en cuantos casos análogos ocurran en lo sucesivo.»

Y habiéndose dignado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1898.

CORREA

Señor: (Gaceta 26 Febrero del 98.)

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excm. Corporación municipal, el día 25 del actual, para cubrir la vacante de un Vocal-Asociado de la Junta municipal, por renuncia de Don Gabriel López Dávila, de la sección 12.ª, ha sido designado el que figura con el número 158 de la misma, D. Timoteo Vázquez Arias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Madrid 26 de Febrero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, enajenar en pública subasta los solares señalados con las letras A y B de la calle de Sevilla y carrera de San Jerónimo, con vuelta en curva a la plaza de las Cuatro Calles, propiedad de la Villa, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1.^a La subasta se verificará el día 31 de Marzo próximo, a las tres de su tarde, simultáneamente en la primera y tercera Casa Consistorial y Tenencia del Alcaldía del distrito del Congreso, Costanilla de los Desamparados, núm. 15, ante el Sr. Teniente de Alcalde y Concejal que para cada lugar se designe y uno de los Notarios de S. E.

2.^a El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, de una a tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El tipo de esta subasta es el de 900 pesetas metro cuadrado.

4.^a Se dará principio al acto, el día y hora señalado para la subasta, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirven de base para la misma.

5.^a Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los interesados pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se abrirá licitación por el expresado tiempo para enajenar en un solo lote los dos expresados solares.

Si transcurrido dicho tiempo no se presentare proposición alguna en las condiciones indicadas en el párrafo precedente, y por tanto, no llegase a hacerse la adjudicación provisional del remate de los dos solares en un solo lote, continuará el acto, admitiéndose, durante otra media hora, las proposiciones que para cada uno de dichos solares se presentase.

6.^a Las proposiciones que se formulen, tanto en un caso como en otro, y que se entregarán en pliegos cerrados al señor Presidente, deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el señor Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados, no podrán retirarse por ningún motivo.

7.^a La fianza previa que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, y que asciende a la suma de 70.651 pesetas 35 céntimos, si la postura se hiciese al lote completo, y a la de 33.752 pesetas 70 céntimos y 36.898 pesetas con 65 céntimos, respectivamente, si aquella se verificase a cada uno de los solares designados con las letras A B, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos, pero cuando aquella se constituya en los segundos, se efectuará con sujeción al precio que éstos tuviesen en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

8.^a Cinco minutos antes expirar la media hora señalada en la condición 5.^a, así para proceder a la enajenación total de los solares como a la parcial que en su

defecto ha de realizarse, el señor Presidente hará anunciar que sólo falta dicho tiempo para terminar el plazo, y transcurrido que sea éste, lo declarará terminado.

9.^a El Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al postor de la proposición más ventajosa para el Municipio, devolviendo a los demás licitadores los resguardos y cédulas de vecindad que hubiesen presentado, y quedándose sólo con los del rematante.

10. El rematante a cuyo favor se adjudique, bien uno ó los dos solares que se subastan, podrá satisfacer el importe de lo que le fuere adjudicado una vez, y precisamente en el acto de otorgarse la escritura, en cuatro plazos en la siguiente forma:

El primero, de la cuarta parte del total importe del solar ó solares, en el acto de otorgamiento de la escritura, y los otros tres plazos, en los tres años siguientes a la fecha del otorgamiento de la escritura; entendiéndose que de verificarse el pago a plazos, devengarán las cantidades que dejen de satisfacerse el interés del 6 por 100 anual desde la fecha del otorgamiento de la escritura hasta el día en que se efectúe el pago.

El rematante podrá asimismo aminorar los plazos que se establecen, quedando relevado en tal caso del pago de intereses que correspondan al plazo ó plazos anticipados.

11. En el caso de que el importe del remate haya de satisfacerse a plazos, el rematante queda obligado a hacer efectiva la suma de cada uno de ellos, y de los intereses correspondientes, precisamente en el día de su vencimiento; en la inteligencia que, de no hacerlo así, y transcurrido el término de diez días desde el del vencimiento del plazo, el Ayuntamiento, sin más trámites ni procedimientos, podrá incautarse del solar ó solares adjudicados, así como de las construcciones que en los mismos existan, entendiéndose, además, que quedarían desde luego a favor del Ayuntamiento las cantidades que tuviere percibidas por esta enajenación.

12. El rematante deberá concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura. De no verificarlo en dicho término, y después de transcurrida la prórroga que a aquel efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con pérdida de la fianza, y con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios públicos provinciales y municipales.

13. El rematante podrá en el periodo de diez días siguientes al en que le fuese notificada la adjudicación definitiva del remate, nombrar un Arquitecto que, en unión del que designe el Excmo. Ayuntamiento, verifique la medición del solar ó solares. Si hubiere alguna diferencia en más ó en menos, se abonará por quien corresponda a prorrata al precio del remate.

14. El depósito mencionado en la condición 6.^a será devuelto al rematante al día siguiente del otorgamiento de la escritura, si no prefiere que le sirva de parte de pago del importe del remate si aquél hubiere sido constituido en metálico.

15. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que se

alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

16. El rematante, para todos los incidentes a que pudiere dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los anuncios en los periódicos oficiales y cuya circunstancia ha de acreditar debidamente en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 ó fracción de estas sumas.

Descripción de los solares que han de enajenarse en pública licitación, como procedentes de parte de la zona de ampliación expropiada para ensanche de la calle de Sevilla.

Solar A.—Situado en esta capital, y su calle de Sevilla, con vuelta en curva a la plaza de las Cuatro Calles, distrito judicial y municipal del Congreso, manzana 265, tercer Registro ó del Mediodía, para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda al Norte, con la casa números 14 y 16 de la calle de Alcalá y con el edificio de La Equitativa, que se señala con los números 3 y 5 de la calle de Sevilla; al Sur, con la plaza de las Cuatro Calles; al Este, con la calle de Sevilla, y el citado edificio de La Equitativa, y al Oeste, con el solar inmediato, que se distingue con la letra B.

Afecta la forma de un polígono irregular mixtilíneo de siete lados, que mide las longitudes siguientes: el primero, fachada a la calle de Sevilla, 17 metros 26 centímetros; el segundo, arco de círculo a las Cuatro Calles, con radio de 25 metros y cuerda de 13 metros y 44 centímetros; el tercero, lindero izquierdo con relación al segundo, 14 metros; el cuarto, continuación de dicho lindero, 24 metros 12 centímetros; el quinto, lindero de testero, 16 metros 42 centímetros; el sexto, lindero con La Equitativa, 10 metros 11 centímetros, y el séptimo, también lindero con dicho edificio, cierra el sitio con 17 metros 57 centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos mide un área de 750 metros cuadrados seis decímetros, equivalentes a 9.661 pies cuadrados dos décimas.

Solar B.—Situado en esta capital, y su calle de la carrera de San Jerónimo, con vuelta en curva a la plaza de las Cuatro Calles distrito judicial y municipal del Congreso, manzana 265, tercer Registro ó de Mediodía, para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda al Norte, con la casa números 14 y 16 de la calle de Alcalá; al Sur, con la carrera de San Jerónimo y plaza de las Cuatro Calles; al Oeste, con la casa número 15 de la expresada carrera y la número 12 de la calle de Alcalá, y al Este, con el solar letra A, contiguo al que se describe.

Afecta la forma de un polígono mixtilíneo de ocho lados, que miden las lon-

gitudes siguientes: el primero, fachada a la carrera de San Jerónimo, 16 metros 66 centímetros; el segundo, arco de círculo a las Cuatro Calles, con radio de 25 metros y sostenido por una cuerda de 13 metros 44 centímetros; el tercero y el cuarto constituyen el lindero derecho, con 14 metros y 24 metros 12 centímetros respectivamente; el quinto, lindero de testero, 16 metros 62 centímetros; el sexto, lindero izquierdo, siete metros 63 centímetros; el séptimo pequeño retablo de ocho centímetros, y, por último, el octavo lado, continuación del lindero izquierdo, cierra el sitio con 32 metros 28 centímetros. Los lados descritos limitan una superficie cuya área es de 819 metros cuadrados 97 decímetros, equivalentes a 19.561 pies cuadrados 49 décimas.

Condiciones especiales que se imponen a los rematantes de los solares objeto de esta subasta, para la construcción que se verifique en los mismos.

1.^a El rematante del referido solar podrá hacer las fachadas de su casa con el reparto de pisos y huecos a que autoriza la Real orden de 10 de Junio de 1854, sin limitación alguna; pero será condición precisa que el alero ó cornisa de su finca corone de nivel con el de la casa de enfrente, núm. 29 de la Carrera de San Jerónimo, con vuelta a la calle de Sevilla, cuya altura es de 20 metros, y se impone esta condición para evitar el mal efecto que en plazas como la de que se trata resultaría el tener cada casa diferente altura.

2.^a Para el exacto cumplimiento de la condición anterior, los interesados se atenderán a lo que acerca del asunto informe el Arquitecto municipal de la Sección, cuando presenten los planos solicitando licencia de construcción.

Madrid 26 de Febrero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello 12.^o, con el timbre del impuesto transitorio de 0.10 pesetas.)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para enajenar en pública licitación los solares letras A y B, resultantes de las expropiaciones hechas para ensanche de la calle de Sevilla, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* del día... de... de 1898, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a adquirir (el lote de los dos solares, ó el solar letra...), con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra, y expresándose con toda claridad el plazo ó plazos en que haya de hacer el pago de los mismos.)

Madrid... de... de 1898.

(Firma del proponente.)

183.—1.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es el siguiente.

«Sentencia núm. 30.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Febrero de 1898. En los autos civiles declarativos de ma-

por cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Segovia, ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Bonifacio y D. Gervasio Martín Moreno, por sí y como testamentarios de D. Leandro Martín Moreno, D. Gregorio Ramos Herranz y D. Laureano Pérez Municio, como representantes legales de sus respectivas esposas, Doña Josefa y Doña Gregoria Martín Moreno, todos labradores, y vecinos de Siqueros, representados por el Procurador, D. Ignacio de Santiago y defendidos por el Letrado, D. Juan Uña; de otra, como demandada y apelada, Doña Antonia Benito Mínguez, como legal representante de su menor hijo Casimiro Moreno Benito, hoy ya mayor de edad, D. Julián Moreno Benito, los tres vecinos de Segovia, dedicada á sus labores la Doña Antonia, é industriales los otros dos, D. Domingo y D. Eugenio Maroto y D. Timoteo Moreno Martín, vecinos de Sangarcía, jornalero el primero, empleado el segundo, y zapatero el tercero, representados todos por el Procurador, D. Pío Rebollo, y dirigidos por el Abogado, D. Carlos Martín, y de otra, también demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de Don Eduardo Monedero Calle, industrial, vecino de Segovia; sobre rescisión de unos contratos de compraventa de fincas urbanas, entrega á los testamentarios de D. Leandro Martín Moreno, de todos los bienes que á este pertenecieron y otros extremos y costas.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se absolvió á los demandados Don Julián Moreno Benito, D. Domingo y Don Eugenio Maroto Moreno, Doña Antonia Benito Mínguez, como madre y representante legal del menor Casimiro Moreno Benito, hoy mayor de edad, D. Eduardo Monedero Calle y D. Timoteo Moreno Martín, de las dos demandas acumuladas origen de este pleito; mandó se cancelasen las anotaciones preventivas verificadas en virtud de la segunda de dichas demandas y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de Don Eduardo Monedero Calle, y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Gudal.—Francisco Rondan.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Ramón Barroeta.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente, D. Ildefonso López Aranda, en Madrid á 22 de Febrero de 1898.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 25 de Febrero de 1898.—Luis González de la Quintana. 98.—P.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de

primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Bibiana Inocenta Ludivina María de la Concepción Jiménez Iturriza, hija de Celestino y Ludivina, natural de Madrid, de diez y nueve años de edad, soltera, y que ha habitado en la calle de la Magdalena, número 17 ó 19, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra ella resultan en causa seguida por robo; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Febrero de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Por mi compañero Sr. Ortiz, Licenciado Manuel Reyes. 183.—1.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama, y emplaza al procesado Aniceto Hernández Sánchez, natural y vecino del Castillo de Rayuela, Toledo, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, cuyas demas circunstancias se ignoran, que se fugó de la Cárcel de Pedrezuela la noche del 15 al 16 de Enero último, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto de varias prendas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la prisión y conducción á la Cárcel de este partido del Aniceto Hernández.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Febrero de 1898.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 183.—d.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye contra Francisco Montero Martín, por infidelidad en la custodia de presos, se cita á Antonio Romero Guerrero, natural y vecino de Madrid, que se fugó de la Cárcel de Torreldones, en 19 de Septiembre del año próximo pasado, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, de este Real Sitio, para prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 24 de Febrero de 1898.—El Escribano, Moreno. 183.—c.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Golmenar Viejo

D. Salustiano Zazo y Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
61	D. Mauricio Asenjo, una tierra de dos fanegas, en Fuente del Tano: linda S. y E., Cipriano del Pozo; O., D. Antonio Carrascosa	146 66
147	D. Gregorio Asenjo, solar de 11.483 pies, en el arroyo de la Legua, barrio de Tetuán: linda M., calle de San Rosendo; Sur, Doña Dolores Povedano; y N., D. Patricio Vizcaino	33 32
110	Doña Lorenza Dávila, solar de 8.069 pies, en el Carril de Valdeacederas, que adquirió de D. Manuel Pando	50
143	D. Eusebio Guñales tierra de una fanega tres celemines, en la Cruz del Tabajo: linda N., José Ortíz; E., Julián Gómez, y E., D. Luis Guilhout	160
153	D. Florentino López, tierra de dos fanegas, en Valdeperales: linda O., Gabriel González; S., D. Antonio Carrascosa	160
164	D. Manuel Manzanares, tierra de tres celemines, en camino la Ventilla: linda S., D. Isidro Bengos, y N., Sr. Duque de Pastana	333 32
166	D. Fructuoso Martín, tierra de dos fanegas, tres celemines, en la Veguilla: linda N., arroyo; O., Ignacio López, y S., Juan Soriano	333 32
168	D. Luis Méndez, tierra de nueve fanegas, en las Quintanillas: linda M., Carril de la Cruz del Rayo, y N. D. Pedro Berindoaga	1.066 66
181	D. Francisco Miguel Hernández, solar de 7.662 pies, en el barrio de la Huerta del Obispo: linda E., calle de Portones; S., la de Luisa; N. y O., D. Mariano Montero	50
188	Doña María Partearroyo, tierra de 20 fanegas, en el cerro de los Pinos: linda O., D. Isidro Burgos, P., Claudio López, y Norte, arroyo de Perales	1.200
193	D. Toribio Prado, tierra de ocho celemines, en la Veguilla: linda S., el arroyo, E., Dionisio Crespo; y O. Félix Crespo	823 32
201	D. Vicente Palacios, solar de 5.113 pies, en la Huerta del Obispo: linda S., José Lozano; N. y O., Joaquina Leyba	33 32
203	D. Eduardo Pérez, tierra solar de 4.121 pies, en la carretera de Francia: por la que linda al O. y N., Doña Pilar Vargas, y S., camino viejo de Alcobendas	33 32
209	D. Federico Reinoso, tierra de dos fanegas, en el cerro del Aguila: linda S. y P., Cipriano Rodríguez, y N., Ezequiel Rodríguez	80
212	D. Bonifacio Sierra, solar de 10.702 pies, en el barrio de los Castillejos: linda N., Casiano Gómez, y E., D. Juan Grijalva	66 66
218	D. Ramón Torres, un terreno: que linda S., carretera de Francia, N.; casa de Alfonso Herrero, y S., D. Antonio Casanova	133 32
253	D. Vicente Sandino, solares en el barrio de Tetuán y sitio del barranco, de 7.000 pies: que linda por todos lados con más terreno del mismo	800

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 3 de Marzo de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Chamartín de la Rosa á 28 de Enero de 1898 —El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
2	D. Eulogio Aguado, una casa de planta baja, en el barrio de la Concepción, edificada en un solar de D. Basilio Sebastián Castellanos: linda frente carretera de Aragón; derecha é izquierda, dicho solar y espalda, calle de Carlos III	2.000
56	D. José Rubio Gil, una casa en el barrio de las Ventas, edificada sobre terreno que está en litigio: linda N., Ramona Varela; S., Lucio de Diego; E., camino viejo de Canillas, y O., José Escribá	333 33
41	D. Vicente Beltrán de Lis, un olivar llamado de la Hinojosa, con 55.600 cepas y 10.000 olivos, de haber 135 fanegas ó 46.22'40 áreas: linda N., tierras que fueron del Sr. Duque de Híjar y Sra. Condesa de Canillas; S., camino de Hortaleza á Barajas y tierras de la misma hacienda; E., con otra porción de olivar que radica en término de Barajas, y O., viñedo y vereda de Leñeros	42.966 66

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
61	D. Faustino Hernández, una tierra de tercera, en el cerro de la Cañada, de 22 fanegas, ó 7.53'38 áreas: linda N., Sr. Duque del Infantado; S., E. y O., tierras del Mayorazgo de Fuen-carral.....	7.333 33
80	D. Eugenio Morales, una tierra al sitio camino de Barajas, de seis fanegas, ó 2.05'44 áreas: linda N., S. y O., D. Celestino Ansorena, y E., Sr. Marqués de Bedmar.....	500
84	D. Julián Morales, una tierra de tercera, al sitio la Conejera, de cuatro fanegas, ó 1.36'96 áreas: linda N., D. Antonio Urzáiz; S. y E., Doña Natalia Urzáiz, y O., D. Antonio Gil.....	533 33

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 6 de Marzo de 1898, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Canilas á 19 de Febrero de 1898.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

181.—d.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Salustiano Zazo Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1896 á 97, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
6	D. Luis Aragoneses, casa calle de Burgos baja, núm. 10: linda derecha, Joaquina Martín; izquierda y espalda, Doña Trinidad Rodríguez.....	500
12	D. Tomás Frutos, tierra en Valdehiguera, de una fanega: linda S., M. y N., D. Guillermo Ballester: P., otra de Marcos Molpeceres.....	66 66
14 19	D. Mariano Fernández, casa calle del Astial, núm. 4: linda derecha, D. Guillermo Ballester; izquierda, calle de Madrid, y espalda, D. Antonio Gil.....	5.000
16 18	Doña Marcela Aguado, viña en Valdefuentes, de una fanega y 300 cepas: linda M., Ruperto de Quitos, y S., José Morales.....	200
23 26	D. Mateo de Castro, herederos, viña en la Chopera, de dos fanegas: linda S., camino; P., Bonifacio Marqués, y M., D. Antonio Urzáiz.....	200
31	Doña Damiana Camuñas, casa calle de Burgos baja, núm. 6: linda derecha, D. Antonio Urzáiz; izquierda, Joaquina Martín, y espalda, Petra Marqués.....	1.000
41	Doña Rosa López, casa calle de Barrionuevo, núm. 1: linda derecha, José Morales; izquierda y espalda, Silverio Gutiérrez.....	666 66
47 53	D. José Morales, viña en Valdehiguera, de dos fanegas: linda S., D. Celestino Ansorena, M., D. Antonio Urzáiz, y N., camino.....	200
53	D. Pedro Marqués, tierra de cuatro fanegas, en Valdepuente: linda S. y N., D. Guillermo Ballester, y M., D. Julián Morales.....	266 66
60 68	Doña Petra Marqués, tierra de dos fanegas, en el Plantío, comprendida en un pedazo de 30 fanegas: linda S., la interesada; M., D. Celestino Ansorena, y N., arroyo.....	133 32
*	Otra en el mismo sitio é igual cabida, también del pedazo de 30 fanegas: linda S., D. Rafael Blanco, y M., D. Celestino Ansorena.....	133 32
*	Otra en dicho sitio, de cinco fanegas, del pedazo de 30 fanegas: linda S., Eduardo Núñez; M., D. Celestino Ansorena; y Poniente, D. Rafael Blanco.....	666 66
*	Otra en la Rufela, de una fanega: linda P., Marcos Molpeceres, M., Bonifacio Marqués, y N., D. Guillermo Ballester.....	133 32
64 71	D. Eustaquio Núñez, tierra en el arroyo Povos, de dos fanegas: linda S., Marcos Molpeceres; M., D. Antonio Gil, y P., el arroyo.....	266 66
75	D. Hilario Obispo, cuarta parte de casa, calle las Norias, núm. 3: linda derecha y espalda, D. Antonio Urzáiz; izquierda, parte de Julián Rodríguez.....	383 32
72	D. Lorenzo Rodríguez, casa calle de Barrionuevo, núm. 8: linda derecha, D. Antonio Urzáiz; izquierda, la de Bernardo Aguado, y espalda, D. Eduardo Núñez.....	333 32
82	D. Bonifacio Morales, testamentaria, tierra en Valdehiguera, de 13 fanegas: linda S., Sr. Marqués de Bedmar, y P., vereda.....	1.600
91	D. Antonio Urzáiz, casa calle de Burgos baja, núm. 4: linda derecha el interesado: izquierda, Damiana Camuñas, y espalda, Petra Marqués.....	833 32
*	Otra, calle de Burgos baja, núm. 5: linda derecha el interesado, izquierda y espalda, Francisco Núñez.....	666 66
*	Solar calle del Mesón, de dos celemines: linda S., calle del cuartel; N., la del Mesón, y P., Eustasio Barral.....	833 32
94	D. Máximo García, casa, hoy solar cuadrado, calle de Burgos baja, linda derecha, plaza la Constitución; izquierda, D. Antonio Urzáiz, y espalda, calle del Mesón.....	583 32
95	D. Remigio Gallego, tierra en el Retamar, de diez fanegas: linda M., herederos de Francisco Ibarra; P., Eduardo Núñez, y D. Guillermo Ballester.....	666 66

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 5 de Marzo de 1898, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Hortaleza á 28 de Enero de 1898.—El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Hermenegildo Serrano García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
439 413	D. Eustaquio Ronchalo Sánchez, una casa calle de Inglaterra, núm. 78 moderno: linda derecha y espalda, Dionisia Molina, herederos, é izquierda, Martín Arriola, herederos.....	333 33
450	D. Alfonso de Pruch Bonal, una viña en el barranco de la Cabaña, de 600 cepas, en una fanega seis celemines, de segunda clase: linda N., Gregorio Alvarez; S., Juan José Sánchez; Este, Hilario Altares, y O., Gregorio del Pozo.....	304
428	Doña Antonia Fernández Orusco, una casa calle de Oriente, núm. 10 moderno: linda derecha, calle Inglaterra; izquierda, Vicente Díaz, y espalda, Francisco Sánchez.....	1.716 66
474 442	D. Fermín Loeches Díaz, herederos, un olivar en los Cotos, con 16 olivos, en cinco celemines, de primera: linda N. y O., Eugenio Pozo; S., Cesárea Altares, y E., Joaquina Molina.....	166
477	D. Facundo Madrid Sánchez, un olivar en el Bolsero, con cinco olivos, en una fanega seis celemines, de tercera: linda N., Jesús Sánchez; S., Severiano Fernández; E., Blas Sánchez; y O., Tiburcio Madrid.....	250
449	Doña Luisa Olmeda Gonzalo, una casa calle de la Sierra, número 39 moderno: linda derecha, Ana Dorado; izquierda, calle, y espalda, Baldomero Altares.....	500
499	D. Mariano Zabala Martínez, un olivar en Valdecobatillas, con 73 olivos y 35 tallos, en dos fanegas seis celemines, de tercera: linda N., cerros; S., Francisco Calero; E., Eusebio del Pozo, y O., Martín Díaz.....	316 66
462	Doña Martina Sánchez González, una casa calle de la Vega, número 4 moderno: linda derecha, Bruno Bonilla; izquierda y espalda, Fermín Sánchez.....	333 33

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 7 de Marzo de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Carabaña á 2 de Febrero de 1898.—El Agente ejecutivo, Hermenegildo Serrano.

173.—r.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia Universal de la Universidad de Sevilla.

Los señores opositores á la referida Cátedra D. Martiniano Martínez Ramírez, D. Teodoro de San Roman, D. Joaquín Hazañas, D. Antonio Ripolls, D. José Sabarrullana de Dios, D. José Bañares, Don José Casado, D. Martín Domínguez Berrueta, D. César Antonio de Arruche, Don Feliciano González, D. Francisco Pagés, D. Inocencio de la Vallina y D. Federico Schwarts, se servirán presentarse el día 18 del próximo mes de Marzo, á las cuatro de la tarde, en el salón de Grados de Facultad de Derecho de la Universidad Central, para proceder al sorteo de trincas, conforme á lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Los D. Martín Domínguez Berrueta y D. Feliciano González deberán acreditar ante el Tribunal y antes de principiar los ejercicios haber cumplido veintitún años de edad antes del 20 de Noviembre del año 1893, haber aprobado los ejercicios del grado de Doctor en Filosofía y Letras antes de la expresada fecha, y hallarse en posesión de los derechos civiles: y se advierte igualmente que D. Federico Schwarts renuncia á la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Febrero de 1898.—El Presidente, Matias Barrio y Mier.

185.—l.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 274.799 pesetas por 2.408 imposiciones, de las cuales son nuevas 279 y se han satisfecho en los días 25, 26 y 27, 279.188 pesetas, á solicitud de 560 imponentes, 235 de ellos por saldo.

Madrid 27 de Febrero de 1898.—El Director, José Alvarez Mariño.

183.—g.